

AVISO No. 0066

09 de febrero de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARIA LOURDES VINASCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4662 DE 31 DE ENERO DE 2024**

Persona a notificar: **MARIA LOURDES VINASCO**

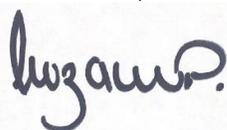
Dirección del predio: **CALLE 48 # 21-53 LAS ACACIAS**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, 09 de Febrero de 2024

Señor (a):

MARIA LOURDES VINASCO

Dirección: **CALLE 48 # 21-53 LAS ACACIAS**

Celular: 316 623 1096

Matricula 13781

Armenia, Quindío

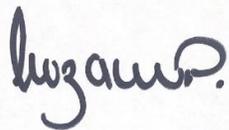
ASUNTO: Notificación por Aviso No. 0066 – **RESOLUCION PQRDS 4662 DE 31 DE ENERO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0066 - RESOLUCION PQRDS 4662 DE 31 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

RESOLUCION PQRDS No. 4662

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN SSPD 20248300008975 DEL 12/01/2024 EXPEDIENTE No. 2023830420102949E

La oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA LOURDES VINASCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, presentó reclamación por inconformidad con el cobro de cambio de medidor de acueducto realizado en el bien inmueble ubicado en la dirección CL 48 N° 21-53 de Armenia Quindío, **MATRICULA 13781**, facturado a partir de cuenta del mes de febrero de 2023.
2. Que, mediante Oficio PQRDS 0794 del día 16 de Marzo de 2023, se resolvió la reclamación presentada, en el sentido de no acceder a lo solicitado por la usuaria.
3. Que la señora **MARIA LOURDES VINASCO**, mediante radicado 2023PQR134619 del día 21 de marzo de 2023, presentó Recurso Reposición y en subsidio de Apelación contra la decisión tomada por el prestador, reiterando su inconformidad.
4. Que, mediante Resolución PQRDS 1600 del 12 de abril de 2023, se resolvió la decisión recurrida y se concedió la apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el sentido de confirmar la decisión inicial, remitiendo el expediente que fue recibido bajo el radicado N° 20238301525202 del día 26 de abril de 2023.
5. Que, mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20248300008975 DEL 12/01/2024 EXPEDIENTE No. 2023830420102949E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "**ARTÍCULO PRIMERO**: "REVOCAR el acto administrativo N° PQRDS N° 0794 del día 16 de marzo de 2023, por medio del cual resolvió el reclamo, y en su lugar se ordena a la empresa retirar de la facturación del contrato N° 13781, el cobro por el concepto de medidor facturado a partir de la cuenta de febrero de 2023, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo de conformidad con la parte motiva de la presente resolución."

6. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN SSPD 20248300008975 DEL 12/01/2024 EXPEDIENTE No. 2023830420102949E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20248300008975 DEL 12/01/2024 EXPEDIENTE No. 2023830420102949E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

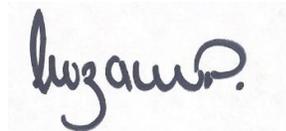
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, retirar de la facturación del contrato N° 13781, el cobro por el concepto de medidor facturado a partir de la cuenta de febrero de 2023, teniendo en cuenta lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20248300008975 DEL 12/01/2024 EXPEDIENTE No. 2023830420102949E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”. **Matricula No. 13781.**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **MARIA LOURDES VINASCO.**

Dado en Armenia, Q., a los Treinta y Un (31) días del mes de enero de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia EPA ESP